



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 26 de junio de 2023, transcurrió los días 28- 29 y 30 de junio y 4 y 5 de julio y en tiempo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 1- 2-3- 8 y 9 de julio.
A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio catorce (14) de
dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/0229

Los señores SAMUEL NUÑEZ RUIZ y MARTHA LIBIA VALENCIA MOYA por intermedio de apoderado judicial formularon demanda verbal RESOLUCION CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA en contra del señor LUIS FERNANDO GARCIA ARISTIZABAL.

Analizada la demanda una vez corregido el defecto anotado, se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite VERBAL señalado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrase traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se les notificará el presente auto y se les hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

4. Previamente y antes de decretar la medida previa solicitada, debe la parte demandante prestar caución para responder por las costas y perjuicios que con la medida llegue a causarse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y en cualquiera de las formas establecidas por la ley por la suma de \$28.400.000,oo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

SuL M. H.



SULI MIRANDA HERRERA

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1856bd58cec2e4ad2f5634e056d8654581be30c5fb1c82de670ef2a1f698d67**

Documento generado en 14/07/2023 12:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>